

y Arzobispado de Toledo, D. Antonio Luján, D. D.  
D. Pedro de Arce y D. Melchor, y D. Joseph de la Cámara sus  
tinea, Residencia en la Villa y Corte de Madrid a primeros  
de mayo de esta, y los de último Procuradores de la C.  
de la, a D. Antonio Eugenio de Rojas, D. Joseph de  
nimo conde, y D. Felician Meléndez de Castilla,  
también Procuradores de la S.<sup>a</sup> Chancillería de Ma-  
de en la Ciudad de Granada, de los años justos, y cada  
uno se oye en resolución, especial, y señaladamente  
por el Canónigo de este Consejo, y Comar de Jerez  
de esta d<sup>a</sup> Villa de mudación de los en qualquiera  
de d<sup>a</sup>, Regio tribunales, o otra, donde concurran  
y los Reales, Medios, abuzcan, o instruyen a  
guera, preterian en el arumpo q.<sup>o</sup> de Relaciones,  
pidiendo d<sup>a</sup>, Procuradores, de los Confesores, trasla-  
do de ella, y con especialidad en d<sup>a</sup>, R.<sup>a</sup>, y Regencia  
Consejo, de la Audiencia de la Cámara de D. Augu-  
nio Aguado Moreno, Licenciado, y tratándose de  
bre el Reales arumpo quora diligencias de  
Conducentes, presentando en N<sup>o</sup> con Sello, d<sup>a</sup>,  
to, repugnancias, protestaciones, Citaciones, Comp-  
tamientos, testigos N.<sup>o</sup> testimonios, Acosmas,  
y otras qualesquiera Reales, y Reuniones, legiti-  
mo, y necesario q.<sup>o</sup> sean conducentes, o abien  
do, y contradiciendo los q.<sup>o</sup> de concavio de hie-  
xon, y presentasen entodaj instancias, pidi-  
do en caso necesario al beneficio de N<sup>o</sup> Citación  
integrom q.<sup>o</sup> compete a esta Republica, con pe-  
tuo silencio, como las fieren, y abien contodaj  
los conaj acto, auto, y diligencias Judiciales, y  
Extrajudiciales q.<sup>o</sup> combengan con el p<sup>o</sup> y  
sean conducentes ala paz, y beneficio de esta

